

PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, 3 de octubre de 2012

RESOLUCIÓN N° 133/12 – C.D.C.B. y A.

VISTO:

El Expediente N° 01-2012-01948, iniciado por la Secretaría Académica, medio por el cual eleva el Reglamento de Práctica Profesional correspondiente a la carreras de Ingeniería Química, Ingeniería en Alimentos e Ingeniería Industrial, del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional del Chaco Austral, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Reglamento se ajusta a lo establecido en los Planes de Estudio de las citadas carreras;

Que el Reglamento establece: Estructura Responsable, Lugar de Realización, Estructura del Plan de Trabajo, Duración, Condiciones para la Realización, Obligaciones del Alumno, Informe de la Práctica Profesional, Evaluación, Protección del Alumno, Excepción de la PPS, Iniciación de la Práctica, Autorización, Aprobación y Consideraciones Complementarias;

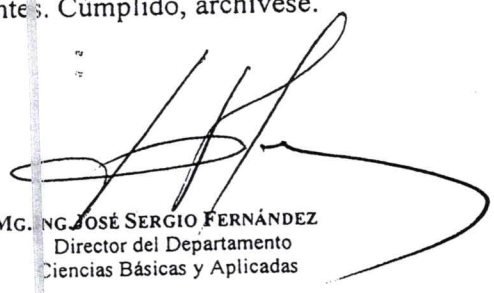
Lo aprobado en sesión de la fecha;

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Aprobar el Reglamento de Práctica Profesional que corresponde a las carreras de Ingeniería Química, Ingeniería en Alimentos e Ingeniería Industrial, del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional del Chaco Austral, y que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese a las Áreas correspondientes. Cumplido, archívese.




MG. NG. JOSÉ SERGIO FERNÁNDEZ
Director del Departamento
Ciencias Básicas y Aplicadas

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 133/12 C.D.C.B. y A.
REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

**CARRERAS: INGENIERÍA QUÍMICA
INGENIERÍA EN ALIMENTOS
INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Artículo 1°: ESTRUCTURA RESPONSABLE

La organización de las actividades correspondientes a la Práctica Profesional Supervisada (PPS) será responsabilidad del docente a cargo de la misma, quien trabajará en coordinación con el Director de la Carrera. Serán funciones del docente:

- Realizar los contactos necesarios para la provisión de una lista de industrias y empresas que resulten adecuadas para la realización de la práctica, evaluando la posibilidad de prácticas rentadas.
- Aceptar las solicitudes para la realización de la PPS teniendo en cuenta el presente Reglamento, las condiciones estipuladas en el Plan de Estudio correspondiente y el Plan de Trabajo Propuesto.
- Realizar el seguimiento de las actividades asignadas a los alumnos, atender consultas de los mismos y orientarlos en el desarrollo de dichas actividades con el objeto de alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Estudio de la Carrera.
- Solicitar la colaboración de un Docente para que guíe la realización de la práctica, en caso que lo considere necesario.
- Evaluar el informe presentado por el alumno, el que será elaborado conforme lo dispuesto en el Artículo 7° y calificado según se dispone en el Artículo 8° del presente Reglamento.

Artículo 2°: LUGAR DE REALIZACIÓN

La PPS se realizará en organizaciones o empresas privadas o públicas que desarrollen actividades vinculadas con la Ingeniería Química, la Ingeniería en Alimentos y la Ingeniería Industrial, según corresponda, en aspectos como estudios de factibilidad y desarrollo de proyectos, procesos, producción, control de calidad, servicios, etc. Dicha empresa deberá poseer una magnitud tal que permita el desarrollo de tareas multidisciplinarias que involucren funciones de producción, administración, ventas, etc. La organización en la que se realice la PPS deberá poseer una magnitud tal que permita el desarrollo de tareas multidisciplinarias que involucren funciones de desarrollo, producción, administración, ventas, etc. La Cátedra facilitará al alumno un listado para la selección de las empresas con las que se posee convenio para la realización de la PPS, aunque siempre será posible realizarla en otra empresa u organización que no figure en el listado pero cumpla con los requisitos establecidos en este Artículo, para lo cual se firmará el convenio respectivo.

Artículo 3°: ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO

El alumno presentará una propuesta de Plan de Trabajo, el que deberá contener:

- Título/Tema de la PPS.
- Breve descripción de las tareas a realizar.
- Metas y resultados esperados.

Artículo 4°: DURACIÓN

La PPS deberá tener una duración mínima de doscientas (200) horas distribuidas en un número no inferior a treinta (30) días.



Artículo 5°: CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN
El alumno podrá realizar la Práctica Profesional cuando cumpla con los requerimientos académicos establecidos en el correspondiente Plan de Estudios.

Artículo 6°: OBLIGACIONES DEL ALUMNO
Durante la Realización de la PPS el alumno está obligado a cumplir con los horarios estipulados y tareas acordadas según el Plan de Tareas presentado y mantener la confidencialidad de la información provista por la empresa en la medida que ésta así lo requiera.
El alumno deberá acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en la Institución/Empresa donde realiza la Práctica.

Artículo 7°: INFORME DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL
Al finalizar la PPS el alumno deberá presentar un Informe de las actividades desarrolladas, el que deberá estar visado por el responsable de supervisar su trabajo en la Institución/Empresa.
El Informe deberá cubrir esencialmente los siguientes aspectos:

- a) Descripción de la actividad principal que desarrolla la empresa, con datos que la posicionen en relación con el mercado regional, nacional y/o internacional.
- b) Caracterización de la empresa.
- c) Actividades que desarrolla la misma, con especial atención a la dependencia o rubro en el que se desarrolló la práctica.
- d) Memoria descriptiva del proceso productivo en el que el alumno desarrolló sus tareas.
- e) Detalle del trabajo realizado.
- f) Conclusiones y/o aportes personales.

En todos los casos el informe deberá estar acompañado de una Constancia emitida por la Institución/Empresa certificando la efectiva realización del trabajo y cumplimiento de horarios en función del programa fijado previamente.

En el Informe podrá omitirse información que la empresa considere confidencial. Sin embargo, el mismo deberá ser lo suficientemente amplio como para permitir la evaluación del desempeño del alumno en la actividad desarrollada.

Artículo 8°: EVALUACIÓN

Realizada la PPS y luego de la presentación del Informe correspondiente, el mismo será evaluado por el Profesor responsable y el Director de la Carrera. Cuando el tema del informe así lo requiera, también podrá ser evaluado por un docente designado para tal fin.

Dicho Informe podrá ser:

- a) Aprobado
- b) Aprobado con Observaciones, en cuyo caso se podrá requerir una ampliación del mismo en un plazo de 15 días a partir de su notificación.

Artículo 9°: PROTECCIÓN DEL ALUMNO

Durante el tiempo que dure el desarrollo de la Práctica Profesional el alumno estará protegido por las exigencias que plantee la Institución/Empresa donde se desarrolle la PPS o las disposiciones vigentes en la Universidad Nacional del Chaco Austral respecto de los riesgos de accidentes.

Artículo 10°: EXCEPCIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA PPS

Si al momento de reunir las condiciones académicas para realizar la PPS el alumno se encuentra desempeñándose en tareas directamente relacionadas con el campo profesional específico de la Ingeniería Química, Ingeniería en Alimentos o Ingeniería Industrial, según corresponda, y siempre y cuando se constate fehacientemente que la duración de dichas actividades es equivalente al tiempo



///... Resolución N° 133/12 - C.D.C.B. y A. -ANEXO

exigido en el artículo 4° del presente Reglamento, el alumno estará exceptuado de la realización de la PPS. Sin embargo, no estará exceptuado de la presentación del Informe descrito en el Artículo 7°. El mismo deberá ser presentado en fecha acordada con el Profesor responsable de la PPS. En todos los casos el Informe también deberá estar acompañado de una Constancia emitida por la Institución/Empresa certificando la efectiva realización del trabajo y cumplimiento de horarios en función del programa fijado previamente.

Artículo 11°: INICIACIÓN DE LA PRÁCTICA

Para iniciar la PPS el alumno deberá solicitar por nota, al Profesor responsable, autorización para realizar la práctica profesional, indicando Institución/Empresa y tipo de Institución/Empresa, lugar y fecha de iniciación, acompañando el Plan de Trabajo, constancia del permiso concedido por el respectivo establecimiento y constancia del Área Alumnado de que se encuentra en condiciones de realizar la misma.

Artículo 12°: AUTORIZACIÓN

El Profesor responsable recomendará (o no) la realización de la PPS y autorizará la realización de la misma. Copia de la documentación se archivará en el legajo del alumno a continuación de la solicitud para realizarlas.

En caso de no ser acordada la autorización el alumno deberá reiniciar los trámites una vez desaparecidas las causas que motivaron la resolución desfavorable.

Artículo 13°: APROBACIÓN

La documentación exigida por los Artículos 7° o 10°, según corresponda, será recibida por el Profesor responsable de la PPS quien deberá expedirse sobre la aprobación o no de la Práctica realizada por el alumno, acorde con lo explicado en el Artículo 8°. Con el dictamen del Profesor responsable, el expediente se pasará a la dirección del departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas para que se emita la correspondiente Resolución, copia de la cual se archivará en el legajo del alumno. Finalmente, y sólo en el caso de PPS aprobadas, el Área Alumnado asentará este resultado en la Libreta Universitaria del alumno con el siguiente texto:

PRÁCTICA PROFESIONAL

Reglamento aprobado por Resolución N°133/12.

Resultado: Aprobado con calificación 8 (ocho)

Este asiento será firmado por el Profesor responsable de la PPS.

Artículo 14°: CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier situación no contemplada en la presente Reglamentación, será resuelta en primera instancia por el Director del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas.



M. ING. JOSÉ SERGIO FERNÁNDEZ
Director del Departamento
Ciencias Básicas y Aplicadas